

Acuerdo de Concejo N° 002-009-2020

La Punta, 27 de mayo del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorando N° 130-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 138-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-GDH-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 552-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 002-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 157-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 166-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 080-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 152-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación."*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;


Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH "Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Memorándum N° 157-2020-MDLP de fecha 12 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad



presupuestal por el monto de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a fin de atender la solicitud de subvención de veinte (20) adultos mayores en el Comedor del Abuelo;

Que, mediante Memorando Nº 173-2020-MDLP/OPP de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante Memorando Nº 166-2020-MDLP/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano adjunta los Informes de la Asistente Social que contienen la situación económica de los beneficiarios de la subvención en el Comedor del Abuelo y mediante los cuales recomienda proceder con el apoyo solicitado. Asimismo, informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la subvención al 100% en el almuerzo diario en el Comedor del Abuelo a veinte (20) adultos mayores y que debe ser concedida conforme a la relación que se adjunta, por un año que equivale a 314 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total anual de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles); precisando que se sujeta a las condiciones establecidas en la Directiva Nº 008-2018-MDLP/GDH, aprobada el 24 de setiembre de 2018 por Resolución de Gerencia Municipal Nº 140-2018-MDLP/GM. Solicita sea aprobado con eficacia anticipada al 20 de febrero del 2020;

Que, mediante el Informe Nº 080-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando lo siguiente: *"El otorgamiento de veinte (20) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe Nº 031-2020-MDLP/GDH y el Memorando Nº 166-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para Otorgamiento Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y la Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta procedente aprobar dichas solicitudes, con eficacia anticipada..."*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención al 100% en el almuerzo en el Comedor del Abuelo a veinte (20) adultos mayores por un año, equivalentes a 314 almuerzos por beneficiario (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil cientos noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme a la relación que se adjunta. Con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2020; de conformidad con lo señalado en el Memorando Nº 166-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Nº 080-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con

sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE